

ESTATUTOS FUNDACIÓN LA SAGRADA FAMILIA

Medellín, 8 de noviembre de 2019

Por medio del presente documento privado, nosotros:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO Ciudad o Municipio
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
Elcy de Jesús Quintero de Gómez	Cédula de ciudadanía	32.304.904	Bello, Antioquia	Calle 111 A # 65 A 18
John Fredy Gómez Quintero	Cédula de ciudadanía	98.580.110	Bello, Antioquia	Calle 111 A # 65 A 18

Con la firma de este documento, manifestamos la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo FUNDACIÓN, la cual se registrará por los siguientes estatutos:

Capítulo I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 1. Nombre, nacionalidad y domicilio.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una tipo FUNDACIÓN se denomina **FUNDACIÓN LA SAGRADA FAMILIA**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Medellín y tiene su sede en la siguiente dirección: Calle 63 # 122- 60 ingreso principal y Calle 63A # 122-55 ingreso alterno. Teléfono: 5585791; sin embargo, se podrá por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del País y del exterior.

Artículo 2. Objeto, objetivos específicos y actividades de la Fundación:

El objeto social de la fundación será prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media. La educación para el trabajo y el desarrollo humano. Como también integrar la educación informal.

La Fundación busca desarrollar una dinámica de interacción social de carácter Municipal, Departamental y Nacional, que abogue al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades que lo requieran, por medio de la prestación del servicio educativo y las demás actividades de formación académica y complementaria para el trabajo y el desarrollo humano.

Objetivos específicos y actividades de la Fundación

- a. Promover valores, prácticas culturales y artísticas, que fortalezcan la participación y convivencia ciudadana en un escenario donde prime el respeto de los derechos humanos.
- b. Adelantar programas educativos integrales para la infancia, adolescencia, jóvenes y adultos; en todos los niveles de educación.
- c. Celebrar convenios de colaboración y cooperación nacional e internacional, con relación a programas y proyectos educativos, del trabajo y del desarrollo humano.

PARÁGRAFO: Para el cabal cumplimiento del objeto social de los presentes estatutos, se crearán comités de trabajo, según las necesidades que surjan dentro del giro ordinario de las actividades sociales, emanadas dentro de este plexo estatutario, para lo cual, se podrán realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el objeto social o indirectamente con el desarrollo de las actividades.

Artículo 3. Duración.

La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida y podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos, en la forma y términos previstos en la ley o en los presentes estatutos.

Capítulo II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 4. Patrimonio

El patrimonio de la Fundación está constituido por:

- a. Los aportes sociales individuales.
- b. Los auxilios, donaciones o legados de entidades oficiales o privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c. La gestión de proyectos ante agencias de cooperación nacional e internacional.
- d. Por aportes de ONG's y/o de alguna otra entidad del orden nacional o internacional debidamente acreditada.
- e. Por los ingresos y rentas que se perciban por los servicios que preste la Fundación y por los servicios que ofrezca.
- f. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- g. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- h. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes
- i. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**, suma total de los aportes realizados en dinero en efectivo por los asociados fundadores, quienes realizaron un aporte individual de doscientos cincuenta mil pesos (**\$250.000**) cada uno.

PARÁGRAFO: Quien pierda el carácter de miembro de la Fundación, no tendrá derecho a solicitar el reintegro o el reembolso de los aportes; éstos se entenderán siempre de propiedad de la Fundación.

Artículo 5. Administración del patrimonio

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de LA JUNTA DIRECTIVA la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6. Destino del Patrimonio

Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Capítulo III.

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7. Asociados:

Son miembros de la FUNDACIÓN, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 8. Deberes de los asociados.

Son deberes de los asociados:

- a. Actuar con lealtad en las relaciones con la Fundación, con base en el principio de la buena fe.
- b. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad y el prestigio social de la Fundación.
- c. Respetar a todos los miembros de la Fundación, acatando las directrices asumidas dentro del desarrollo de la actividad social; además velará por mantener unas buenas relaciones dentro y fuera de ésta, basadas en la solidaridad.
- d. Participar con sus conocimientos profesionales en pro del crecimiento de la Fundación.

- e. Acatar los presentes estatutos, los reglamentos y demás disposiciones emanadas de los órganos directivos.
- f. Notificar cualquier cambio que surja, en relación con la información personal presentada a la Fundación.
- g. Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias o designar a sus delegados para que concurran a éstas y desempeñen las funciones o cargos requeridos.
- h. Las demás que estén contenidas en estos estatutos y las que surjan dentro del giro ordinario de las actividades, para el buen funcionamiento de esta Fundación.
- i. Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- j. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- k. Velar por la buena imagen de la Fundación.
- l. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- m. Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- n. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- o. Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.

Artículo 9. Derechos de los asociados

Son derechos de los asociados:

- a. Participar en los eventos democráticos y en la administración de la Fundación mediante el desempeño de cargos para los cuales sea electo.
- b. Ejercer la función de sufragio de forma tal, que a cada asociado le corresponda solo un (1) voto.
- c. Presentar a los organismos directivos, proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la institución.
- d. Fiscalizar la gestión económica y financiera de la Fundación, pudiendo examinar los libros y demás documentos en los términos y con los procedimientos que establezcan los reglamentos.
- e. Retirarse voluntariamente de la Fundación
- f. Promover programas y proyectos para el logro de la Fundación
- g. Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- h. Recibir las publicaciones hechas por la Fundación
- i. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación
- j. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva
- k. Proponer reformas de estatutos.
- l. Apelar las decisiones sancionatorias.
- m. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- n. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes correlativos.

Artículo 10. Requisitos para ser asociado.

Pueden ser asociados de la Fundación, la fundadora, el cofundador y las personas naturales que cumplan con las siguientes condiciones y requisitos:

- a. Ser persona natural.
- b. Ser legalmente capaz.
- c. Ser elegido o nombrado por la fundadora y/o cofundador
- d. No estar inmerso en causales de incompatibilidades e inhabilidades que recen los preceptos constitucionales y legales, para formar parte de una junta, agremiación o sociedad.
- e. Acatar con probidad las limitantes que traen estos estatutos.

Artículo 11. Causales de retiro

La calidad de asociado de la Fundación se pierde por las siguientes causas:

- a. Por retiro voluntario.
- b. Por exclusión.
- c. Por muerte.

Artículo 12. Por retiro voluntario.

La Junta directiva, aceptará el retiro voluntario siempre que medie solicitud por escrito y el asociado este a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la Fundación y contará con un plazo de 10 días para resolver la solicitud de retiro del asociado.

Artículo 13. Sanciones a los asociados

Los asociados que incumplan los presentes Estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Amonestación y/o llamado de atención. Serán impuestas por La Junta directiva.
2. Suspensión temporal de la calidad de asociado. La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - b) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide
3. Exclusión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - a. Por graves infracciones a la disciplina social establecidas en los presentes estatutos.
 - b. Por el Incumplimiento sistemático de las decisiones de la asamblea y los comités o dependencias de trabajo.
 - c. Por servirse de la Fundación en provecho de terceros, o del suyo propio.
 - d. Por abstenerse de participar en las actividades de la Fundación sin que el asociado lo justifique al ser requerido.
 - e. Por infracción a la ley penal.

- f. Por la inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas, sin justificación.
4. Otras sanciones. También podrá imponer la Fundación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

Artículo 14. Procedimiento para la exclusión

Una vez la Junta Directiva tenga conocimiento por cualquier medio del hecho presuntamente irregular, su Presidente, tendrá hasta 3 días hábiles para soportar la queja con las pruebas pertinentes y necesarias, cumplido dicho trámite, dentro de los 3 días hábiles siguientes comunicará al asociado sobre la queja y las pruebas que la soportan para que dentro de los 3 días hábiles siguientes, presente los descargos con las pruebas que considere pertinentes y necesarias. Superada dicha etapa el Presidente de la Junta Directiva tendrá hasta 3 días hábiles para decidir de fondo el asunto bajo su examen y comunicar personalmente al investigado. Frente a la decisión, el asociado podrá interponer los recursos de reposición y el subsidio de apelación dentro de los 3 días hábiles siguientes, que deberá ser por escrito e indicando los motivos de su inconformidad. Recibido el escrito de los recursos por parte del Presidente de la Junta, éste dispone de hasta 3 días hábiles para resolverlo y comunicar la decisión al recurrente. En el evento de ser negativa la decisión, de inmediato procederá el recurso de apelación ante la Junta de la Asamblea General, quien dispone hasta 3 días hábiles para decidirlo y notificar al asociado el fallo definitivo, al término de que la decisión final se debe hacer efectiva.

Capítulo IV.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 15. De la asamblea general

La asamblea general es el órgano máximo de dirección de la Fundación, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias.

Artículo 16. Reuniones

La asamblea general tendrá dos (2) clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres (3) primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Parágrafo

Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

Artículo 17. Quorum

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la FUNDACIÓN, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. El quórum decisorio lo conformará la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

Artículo 18. Convocatoria

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con no menos de diez (10) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal y/o por la junta directiva por medio de carta enviada al domicilio registrado de cada uno de los asociados o por correo electrónico, dirigido a los asociados que debe contener la fecha, hora y asunto a tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el 10% del total de Estos, siempre que ese número no sea inferior al 50% requerido para constituir la entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 19. Funciones

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a. Aprobar su propio reglamento.
- b. Reformar los estatutos.
- c. Elegir los miembros de la junta directiva.
- d. Elegir el revisor fiscal.
- e. Examinar los informes de la junta directiva.
- f. Relevar a cualquier miembro de la junta directiva, por violación de los estatutos o por conductas que sean contrarias a los fines de la Fundación.
- g. Aprobar el reglamento interno y los planes de trabajo de cada una de las comisiones.
- h. Disolver la Fundación si fuera el caso.

- i. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- j. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes
- k. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, y asignarle su remuneración.
- l. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- m. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- n. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN,
- o. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- p. Las demás que señale la ley.

Artículo 20. De la Junta Directiva: es el órgano de administración, elegido por la Asamblea General.

La JUNTA DIRECTIVA está compuesta por:

- Presidente o Representante legal.
- Vicepresidente o representante legal suplente.
- Secretario.
- Tesorero.

PARÁGRAFO: Los miembros de la junta directiva serán elegidos cada dos (2) años y sus miembros podrán ser reelegidos.

Artículo 21. Funciones

Son funciones de la junta directiva, las siguientes:

- a. Citar a las asambleas generales.
- b. Orientar la marcha de la Fundación.
- c. Velar por el cumplimiento del reglamento y los estatutos.
- d. Velar por la conservación de los bienes de la Fundación.
- e. Garantizar la correcta orientación de las actividades para el perfecto cumplimiento de los objetivos.
- f. Presentar informes periódicos a la asamblea general.
- g. Aplicar sanciones disciplinarias a asociados que incurran en faltas graves.
- h. Cumplir las decisiones de la asamblea general.
- i. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
- j. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- k. Crear los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- l. Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.

- m. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000).
- n. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- o. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.
- p. Las demás que surjan de las necesidades de la Fundación, basadas en los estatutos y la ley que la regula.

Artículo 22. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos (2) de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el presidente de la Junta Directiva con mínimo diez (10) días de anticipación, mediante carta enviada al domicilio registrado de cada uno de los miembros o por correo electrónico, dirigido a Ellos.

Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 23. Elección

La junta directiva, será elegida por la asamblea general mediante el sistema de plancha única.

Artículo 24. Funciones del Presidente o Representante Legal

Son funciones del presidente o representante legal:

- a. Representar legalmente la Fundación.
- b. Coordinar las actividades en general.
- c. Mantener en comunicación permanente con los demás miembros de la junta.
- d. Velar y hacer cumplir los estatutos y los planes aprobados de la Fundación.
- e. Presidir las reuniones de la junta directiva.
- f. Preparar el orden del día en las reuniones con junta directiva y asamblea.
- g. Suscribir con el tesorero los cheques y órdenes de pago que hayan sido aprobados por el órgano competente y dar informe de éstos.
- h. Firmar las actas de las asambleas.
- i. Nombrar la persona que lo reemplazará en caso de ausencia, siempre y cuando el vicepresidente no lo pueda reemplazar, (esta persona deberá ser asociado de la Fundación)
- j. Presentar un informe de gestión detallado a la asamblea general y proponer cursos alternativos de acción en pro del mejoramiento continuo de la misma.
- k. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- l. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.

Artículo 25. Funciones del Vicepresidente o Representante Legal Suplente

Son funciones del Vicepresidente o Representante Legal Suplente:

- a. Reemplazar al presidente en ausencias temporales o definitivas, cumpliendo con todas las funciones del Representante Legal.

- b. Coordinar los comités de trabajo en el cumplimiento de funciones.
- c. Comunicarse con otras personas, a fin de interesarlo en colaborar con los programas de la Fundación y mantener informada a las directivas, de este proceso.

Artículo 26. Funciones del Secretario: El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación

Son funciones del secretario:

- a. Comunicar la convocatoria a las reuniones de la junta directiva y de la asamblea general, con un mínimo de diez (10) días de anticipación.
- b. Tener bajo su cuidado y diligenciar los libros de registro de asociados y de acta de asamblea general y directiva. Estos libros deberán ser conservados y custodiados en el domicilio de la Fundación.
- c. Leer el orden del día y el acta correspondiente a la reunión de la asamblea anterior.
- d. Elaborar las cartas que se le ordene por la directiva de la asamblea.
- e. Cumplimiento en lo referente a la correspondencia y comunicaciones de la Fundación.
- f. Tener informado al presidente de su gestión y envío de comunicaciones.
- g. Firmar las actas de las asambleas.

Artículo 27. Funciones del Tesorero: El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.

Son obligaciones del Tesorero;

- a. Responder por los bienes y fondos de la Fundación.
- b. Buscar formas de financiación en coordinación con directivos y los diferentes comités de trabajo.
- c. Mantener informada a los órganos correspondientes, de los bienes que le pertenecen a la Fundación, del movimiento de los mismos, del manejo de estos.
- d. Suscribir con el presidente los cheques y órdenes de pago que hayan sido aprobados por el órgano competente.

Capítulo V

REVISOR FISCAL

Artículo 28. Nombramiento, período y funciones.

La Junta directiva de la Fundación nombrará un Revisor Fiscal y en caso de que se requiera, su suplente.

El revisor Fiscal, será designado por un período de un año (1), pudiendo ser removido en cualquier tiempo y/o reelegido sucesivamente.

Artículo 29. Funciones

Son funciones de la Revisoría Fiscal:

- a. Cerciorarse de que las actuaciones del personal y las operaciones celebradas por la Entidad se ajusten a la Ley, a estos estatutos y a los reglamentos internos, así como al cumplimiento estricto de las decisiones adoptadas por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante legal.
- b. Dar cuenta oportuna a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Representante legal, de las anomalías que se presenten en el funcionamiento de la Entidad, respetando el conducto regular.
- c. Velar porque se lleven regularmente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d. Solicitar al Representante legal -conforme a los Estatutos o a la Ley-, convocar a la Asamblea General y a las reuniones de la Junta Directiva.
- e. Autorizar con su firma los balances y demás estados financieros que requieran de ella.
- f. Dar las instrucciones, practicar las visitas y solicitar los informes necesarios para establecer un control efectivo sobre los gastos, valores y bienes de la Entidad.
- g. Velar por la adquisición y renovación de las pólizas de seguros que amparan los bienes de la Fundación, se hagan oportunamente y por la cuantía necesaria.
- h. Controlar y vigilar las operaciones y movimientos de los fondos de la Fundación, estableciendo los controles técnicos que estime conveniente.
- i. Ejercer control sobre las cuentas bancarias y depósitos constituidos a cualquier título, así como sobre los contratos que celebre la Entidad.
- j. Velar porque se lleve la contabilidad y los archivos contables de la Fundación, de acuerdo con las normas contables vigentes.
- k. Rendir los informes correspondientes a la Asamblea General, a la Junta Directiva y Representante legal.
- l. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando éstos los citen, con derecho a voz pero no a voto.
- m. Inspeccionar continuamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen las medidas de conservación y de seguridad requeridas, para los mismos.
- n. Verificar que los gastos estén ajustados al presupuesto.
- o. En general, las que por la Ley se asignen a los revisores fiscales y las que especialmente encomiende la Junta Directiva o Representante legal de la Entidad.

Capítulo VI

DE LOS COORDINADORES Y SECRETARIOS DE COMITÉS DE TRABAJO.

Artículo 30. Los integrantes de los comités y secretarios de éstos, serán elegidos por el vicepresidente de la Junta Directiva, quien será su coordinador y velará por el cumplimiento cabal de sus funciones generales las cuales serán:

- a. Convocar y presidir las reuniones de dicho comité.

- b. Nombrar dentro de los inscritos al asociado que ejerza la secretaria del comité
- c. Elaborar su propio reglamento interno y presentarlo a la junta directiva para su aprobación.
- d. Ordenar al secretario del comité, la apertura de un libro de actas.
- e. Asistir a las reuniones de la junta directiva e informar sobre la marcha de las actividades.
- f. Coordinar y cooperar con los demás comités de trabajo.
- g. Elaborar el plan de trabajo y presentarlo a la junta directiva.

Artículo 31. Funciones

Los secretarios de los comités de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a. Citar a reuniones del respectivo comité, convocadas por el coordinador.
- b. Elaborar las respectivas actas y firmarlas conjuntamente con el coordinador.
- c. Constatar el quórum en todas las reuniones.
- d. Ayudar al coordinador en las actividades ordinarias, que se ejecuten en desarrollo de las funciones asignadas en el respectivo comité.
- e. Elaborar informes periódicos que den fe de las actividades que se estén desarrollando en el comité.

Capítulo VII

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Artículo 32. Los miembros de la Junta Directiva, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado de la Fundación, no podrán votar en relación con los asuntos que afecten su responsabilidad.

Artículo 33. Los reglamentos internos y de funciones, y las demás disposiciones que dicte la junta directiva podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que se consagrarán para mantener la integridad y la ética en la Fundación y sus relaciones públicas con los demás entes.

Capítulo VIII

Artículo 34. La Fundación podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, y demás equipos para el desarrollo del objeto social.

Artículo 35. La Fundación podrá acordar con entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales, la prestación de servicios educativos, culturales, salud, asesorías jurídicas y trabajos de infraestructura física (Obras públicas).

Estos servicios pueden ser entre otros:

- Organización de programas culturales.
- Elaboración de ayudas informativas o educativas.

- Suministro de recursos de tipo artístico, cultural, educativo, recreativo, literario, etc.
- Suministros de recursos de infraestructura física.
- Consortios y uniones temporales con entidades estatales, privadas e internacionales.

Capítulo IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 36. Causales de Disolución.

La Fundación, se disolverá y deberá ser liquidada en los siguientes casos:

- a. Por vencimiento del término de duración previsto en los estatutos.
- b. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- c. Por la extinción de su patrimonio.
- d. Por decisión de autoridad competente.
- e. Por la voluntad de los asociados adoptada en una reunión de la asamblea con el quórum requerido según los presentes estatutos.
- f. Por las demás causales señaladas en la Ley.

Artículo 37. Nombramiento del Liquidador.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

El liquidador publicará tres (3) avisos en periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días en los cuales informará sobre el proceso de liquidación. La liquidación se efectúa quince (15) días después de la publicación del último aviso.

Artículo 38. Liquidación.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, -si lo hubiere-, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Artículo 39. Sujeción a las Normas Legales.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Capítulo X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 40. Transitorio. Nombramientos.

Hasta cuando la Asamblea disponga lo contrario, sin perjuicio de las facultades de elección y remoción consagradas en estos estatutos, se hacen los siguientes nombramientos:

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL-PRESIDENTE

Se designa en este cargo a: FRANCIA ELENA GÓMEZ QUINTERO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43911315 de Bello, Antioquia

La persona designada como Representante Legal aceptó el cargo mediante carta dirigida a la Asamblea General.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE-VICEPRESIDENTE):

Se designa en este cargo a: JENRY DE JESÚS GÓMEZ QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98594138 de Bello, Antioquia

La persona designada como Representante Legal suplente aceptó el cargo mediante carta dirigida a la Asamblea General.

TESORERO

Se designa en este cargo a: XIOMARA ESCOBAR CHAVERRA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1020455037 de Bello, Antioquia

La persona designada como Tesorera aceptó el cargo mediante carta dirigida a la Asamblea General.

TESORERO SUPLENTE

Se designa en este cargo a: JULIÁN ESTEBAN GARCÍA LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1037623270 de Envigado, Antioquia

La persona designada como Tesorero suplente aceptó el cargo mediante carta dirigida a la Asamblea General.

REVISOR FISCAL:

Se designa en este cargo a: LUZ MARIA OCAMPO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43562820 de Medellín, Antioquia

La persona designada como Revisora Fiscal aceptó el cargo mediante carta dirigida a la Asamblea General.

SECRETARIO

Se designa en este cargo a: PAOLA JANETH QUINTERO JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 21466502 de Bello, Antioquia

La persona designada como Secretaria aceptó el cargo mediante carta dirigida a la Asamblea General.

APROBACIÓN

Los presentes estatutos de la **FUNDACIÓN LA SAGRADA FAMILIA**, fueron aprobados por unanimidad de los presentes en reunión el día 8 de noviembre de 2019

Firma de presidente:



John Fredy Gómez Quintero
C.C. 98580110

Firma de secretario:



Jenry de Jesús Gómez Quintero
C.C. 98594138